



República Dominicana
Junta Central Electoral



RESOLUCIÓN No. 29-2020

SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN DE LAS OFICINAS DE COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA ELECTORAL EN EL EXTERIOR (OCLEE) DE NEW YORK Y MADRID.

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por **Julio César Castaños Guzmán**, Presidente; **Roberto B. Saladín Selin**, Miembro Titular; **Carmen Imbert Brugal**, Miembro Titular; **Rosario Graciano De Los Santos**, Miembro Titular; y, **Henry Mejía Oviedo**, Miembro Titular; asistidos por **Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

VISTA: La Constitución vigente de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm.15-19, de fecha 18 de febrero de 2019, publicada en la G.O. No.10933 de fecha 20 de febrero de 2019.

VISTA: La Ley Núm. 136-11 de fecha siete (7) del mes de junio del año dos mil once (2011), que regula el voto de los dominicanos y dominicanas en el exterior, para la elección de los diputados y diputadas representantes de la comunidad dominicana en el exterior.

VISTO: El Reglamento para el Voto del Dominicano en el Exterior, aprobado en fecha cinco (05) de junio del año dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Resolución No. 27-2020, de fecha 6 de marzo de 2020, sobre estructuración de la OCLEES.

VISTA: El Acta de la Sesión Administrativa Extraordinaria del Pleno de la Junta Central Electoral celebrada en fecha 11 de marzo del año 2020 (Acta No. 24-2020).

VISTA: La comunicación de fecha 9 de marzo del 2020, suscrita por el Lic. Orlando Jorge Mera, Delegado Político del Partido Revolucionario Moderno (PRM), referente al recurso de reconsideración parcial en contra de la Resolución No.27-2020, sobre estructuración de oficinas de coordinación de logística electoral en el exterior (OCLEE).

VISTA: La comunicación de fecha 12 de marzo del 2020, suscrita por el Delegado del Partido Fuerza del Pueblo (FP), sobre observación a la Resolución No. 27-2020, sobre estructuración de la OCLEES.

VISTA: La comunicación de fecha 8 de marzo del 2020, suscrita por el Lic. Danilo Díaz, Suplente de Delegado del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), proponiendo como presidente de la OCLEE ante la Junta en New York, al señor Rafael Almonte.

VISTA: La comunicación de fecha 9 de marzo del 2020, suscrita por el Lic. Danilo Díaz, Delegado del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), proponiendo como Primer Suplente del Presidente de la OCLEE ante la Junta en New York, al señor Juan Brea.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 106 de la Ley Electoral Núm.15-19, establece que "los dominicanos residentes en el extranjero, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, podrán ejercer el derecho al sufragio para elegir Presidente y Vicepresidente de la República y a los representantes de la comunidad dominicana en el exterior, específicamente a diputados y diputadas".

CONSIDERANDO: Que la ley electoral dispone que la Junta Central Electoral dicte cuantas medidas sean necesarias para hacer posible que todos los dominicanos y dominicanas residentes en el exterior y que se hayan empadronado en el plazo establecido por la propia Institución estén en facultad de ejercer el derecho constitucional de votar en las elecciones

presidenciales y vicepresidenciales, para la elección de diputados y diputadas representantes de la comunidad dominicana en el exterior, del año 2020.



CONSIDERANDO: Que el Artículo 13 de la Ley Núm. 136-11 establece: "Logística electoral en el exterior La Junta Central Electoral determina la organización y el montaje del proceso electoral en el exterior. En cada una de las demarcaciones de votación existirá una Oficina de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE), las cuales tendrán funciones similares a las atribuidas a las juntas electorales del país, con la prerrogativa de juzgar las situaciones que se presenten a propósito de las objeciones efectuadas en los colegios electorales en el exterior, especialmente sobre votos objetados y votos anulables".

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del precitado artículo 13 de la Ley Núm. 136-11 establece: "Para los fines de aplicación del presente artículo, la JUNTA CENTRAL ELECTORAL determinará la composición y funcionamiento de estas oficinas y fijará las remuneraciones de sus miembros y el personal administrativo adscrito a las mismas".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 14 de la señalada Ley No. 136-11 establece: "Personal de los colegios electorales en el exterior. La Junta Central Electoral crea las Oficinas de Coordinación de Logística en el Exterior (OCLEE) para la captación, reclutamiento, capacitación y selección de las personas que conformarán los Colegios Electorales en el Exterior (CEE), con apego a las disposiciones y bajo la supervisión de la Junta Central Electoral.

Párrafo I.- El personal que se requiere para desempeñar las funciones de Miembros de Colegios Electorales en el Exterior, debe cumplir con los mismos requisitos que son exigidos en el país, incluyendo la condición de estar empadronado y ser elector de la circunscripción donde ejercerá dichas funciones".

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral requiere del establecimiento en el exterior de una estructura administrativa, que implemente las instrucciones y disposiciones que emanen de aquella, similar a las juntas electorales que funcionan en el territorio nacional y que con la finalidad de satisfacer ese requerimiento se ha programado el establecimiento de Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) en cada lugar en el que se establecerán Colegios Electorales en el Exterior (CEE).

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral requiere de la implementación de un sistema de cómputos y transmisión de los resultados que surjan en los distintos Colegios Electorales en el Exterior. Ese sistema de cómputos, a ser desarrollado en condiciones similares al implementado en el territorio nacional, permitirá la consolidación de dichos resultados, juntamente con los emitidos en el país.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Voto Dominicano en el Exterior, dispone las acciones a cumplir por las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE), a partir de lo que determine la Junta Central Electoral en cuanto a la organización y el montaje del proceso electoral en el exterior, coordinadas con la Dirección de Elecciones y la Dirección del Voto Dominicano en el Exterior.

CONSIDERANDO: Que se requiere de una coordinación de la logística electoral adecuada para la escogencia de los centros de votación en el exterior, así como para dotar dichos recintos de la accesibilidad y seguridad necesarias para la integridad de las votaciones.

CONSIDERANDO: Que es competencia exclusiva de la Junta Central Electoral velar para que los partidos y agrupaciones políticas tengan pleno conocimiento de las normas y procedimientos que son aplicados en cada Oficina de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE), en lo relativo a la organización de las elecciones, con antelación suficiente al desarrollo mismo del día de las elecciones y de esta manera poder orientar a sus miembros, delegados y simpatizantes en sentido general.

CONSIDERANDO: Que el 17 de mayo del año 2020 se celebrarán elecciones para elegir el Presidente y Vice-presidente de la República Dominicana, así como siete (7) diputados y diputadas representantes de la comunidad dominicana en el exterior.

CONSIDERANDO: Que es necesario que las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) estén debidamente estructuradas antes de esa fecha a fin de que puedan cumplir a cabalidad con todas las obligaciones puestas a su cargo.

La Junta Central Electoral en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la estructuración de las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) dispuesta mediante la Resolución No. 27-2020, de fecha 6 de marzo de 2020, sobre estructuración de la OCLEES, relativas a las ciudades de New York y Madrid, las cuales quedan conformadas como sigue:

DEMARCACIÓN	POSICIÓN	NOMBRE
Oclee New York	Presidente	Rafael Almonte
Oclee New York	1er. Supl. Presidente	Miguel Hernández
Oclee New York	2do Supl. Presidente	Julián Meléndez De la Cruz
Oclee New York	1er. Vocal	Andrés Aranda Pérez
Oclee New York	1er. Supl. 1er. Vocal	Juan Brea
Oclee New York	2do. Supl. 1er. Vocal	Eramis Cruz Henríquez
Oclee New York	2do. Vocal	Robert Castro
Oclee New York	1er. Supl. 2do. Vocal	Eustaquia Sánchez Morillo
Oclee New York	2do. Supl. 2do. Vocal	María De Luna Blanco
Oclee Madrid	Presidente	Juan Justo Fernández Martínez
Oclee Madrid	1er. Supl. Presidente	Odalis Antonio Santos Toribio
Oclee Madrid	2do Supl. Presidente	Giselle Elizabeth Sosa
Oclee Madrid	1er. Vocal	Luis Emilio Marmolejos Frica
Oclee Madrid	1er. Supl. 1er. Vocal	Adolfo Céspedes González
Oclee Madrid	2do. Supl. 1er. Vocal	Alexandro Beltré
Oclee Madrid	2do. Vocal	Jeannette M. Alfau Ortiz
Oclee Madrid	1er. Supl. 2do. Vocal	Puro Robinson Acosta Hernández
Oclee Madrid	2do. Supl. 2do. Vocal	Leidy Karina Ramírez Luciano

SEGUNDO: ORDENAR, que la presente Resolución sea colocada en la tablilla de publicaciones y en la página web de la Junta Central Electoral; publicada en los medios de comunicación y de circulación nacional y notificada a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de conformidad con las previsiones legales, para que éstos lo tramiten a sus delegados políticos y técnicos en el exterior, así como a todas las Oficinas para el Registro de Electores en el Exterior (OPREES).

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente


ROBERTO B. SALADÍN SELIN
Miembro Titular


CARMEN IMBERT BRUGAL
Miembro Titular


ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


HENRY ORLANDO MEJÍA OVIEDO
Miembro Titular


RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

